



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 2883/2021**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de octubre de 2021

VISTO: El Expediente N° 104/2021, caratulado: "DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POPULAR – RENOVACIÓN DE CONTRATO – CAMPOSTRINI NOELIA VANESA"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota de fecha 21 de septiembre del año 2021, obrante a fs. 26, el Director de Educación Popular, Licenciado Sergio F. GONZÁLEZ, solicita la rescisión del contrato de la Profesora Noelia Vanesa CAMPOSTRINI, DNI N° 32.296.692, desde el día 1° de septiembre del año 2021 debido al cambio de modalidad de contratación.

Que la Profesora CAMPOSTRINI desempeñaba tareas inherentes a su profesión en el ámbito de la Dirección de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Poder Popular, bajo la modalidad de contrato de locación de servicios.

Que obra Convenio de Rescisión de Contrato suscripto entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Profesora Noelia Vanesa CAMPOSTRINI, el día 21 de octubre del año 2021

Que en virtud de lo manifestado ut supra, el Código Civil y Comercial de la Nación contempla la posibilidad de que el contrato pueda ser extinguido total o parcialmente por la declaración de una de las partes, mediante rescisión unilateral, revocación o resolución, en los casos en que el mismo contrato, o la ley, le atribuyen esa facultad.

Que atento lo expuesto es decisión de este Departamento Ejecutivo aceptar la rescisión unilateral presentada por la Profesora CAMPOSTRINI agradeciéndole los servicios prestados.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** ACÉPTESE con retroactividad al día 1° de septiembre del año 2021, la rescisión unilateral del contrato de servicios suscripto con la Profesora Noelia Vanesa CAMPOSTRINI, DNI N° 32.296.692, domiciliada en calle Jujuy N° 1.932 de esta ciudad, quien desempeñaba tareas inherentes a su profesión en el ámbito de la Dirección de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.

**ARTÍCULO 2°.-** Por Dirección de Suministros, páguese los honorarios que pudieren corresponder previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

*AGUSTÍN DANIEL SOSA*  
*Secretario de Gobierno*

*ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO*  
*Presidente Municipal*